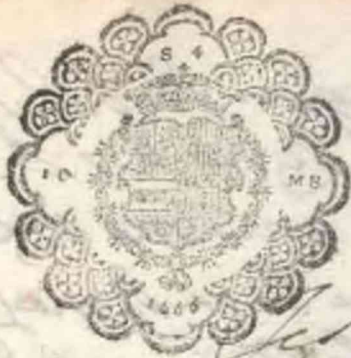


Para el pabon de officio vos nro



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Este libro es de la lexam de esta villa
y de la de qual se repartieron pagas
personales de conseruacion de los brios y
medirables = Canso minimo acordado
con que los repartidores que enon
braron para el repartim^{to} de las balades
tipas, no agan los demas repartim^{tos}
que se hicieran, ni las penas que para
ello se hicieren en caso de dano
siquieren en contrario siguiente dize

son las
de gl non
siquieren
puxerian
la

Canso minimo a los daron que por ofo
de la dha facultad Real de cargo sobre
cada libra deida en el dha pabon con el
cerpago annuo de la escritura que se
como lo otorgo como parte de lasi parafago
de los dho brios a pasados e dypreinte muchos
veinos fueran suada a non de fuera de
tam^a son puxerian la ni pagas el dho
que tan ga de sobre cada libra con lo qual
siquien v^o presente dano e per juicio asi de la
Real h^ag. como acete conuso para ley o de
me dio mandaron se puge que por boz
dyprezo nro que ninguna persona de talle
ni forai tiro sea osa de dqual quier estado
y caldad que se usasen deida ninguna
de talle dho brios ni por medio de las
de la dho villa

